



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante que reposa en la documental 16 mediante el cual solicita emplazamiento y nombramiento de curador que represente al demandado en el presente proceso, se verificó la notificación requerida mediante auto obrante en la documental 18 del expediente digital sin tener registro de recibido, en consecuencia, se emplazará conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa terna de curadores Ad-litem de la lista de auxiliares de la justicia para que representen a la parte demandada **JORGE LEON OLARTE GOMEZ**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrarle nueva terna de Curadores ad litem al demandado, **JORGE LEON OLARTE GOMEZ**, que para la Litis serán:

Nombres y apellidos	Dirección	Teléfono
Dr. Iván Darío Gutiérrez Guerra	Carrera 49 N° 50 - 21 de Medellín. Abogado.ivangutierrez@gmail.com	3113914030
Dr. Jaime Alberto Vargas Peña	Calle 44C N° 90 A 37 Barrio Niza javape1610@hotmail.com	3113374321
Dra. Juli Paulin Restrepo Sierra	Carrera 38 Nro. 75B SUR 115 Ap203, restreposierrajuly@gmail.com	3104194750

SEGUNDO: El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: Una vez se notifique al correo uno de los curadores designados al correo j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, se dará traslado para su contestación.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS **NRO. 00**
FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, **EL 08 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.**
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO – SECRETARIA

NOTIFIQUESE

Radicado: 05001310501620220014100
Demandante: Arturo de Jesús Serna Herrera

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c413feb80f3205699d87115d17a320120991d0adbfaed7ba16ae520902811299**

Documento generado en 07/05/2024 10:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>